



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Bucaramanga, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	NIEGA REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.026.255**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, en sentencia de fecha 15 de octubre de 2021 condenó a **ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS** a la pena principal de 30 meses de prisión e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la principal, como responsable del delito de **HURTO CALIFICADO**. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Presenta una detención inicial de 4 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN, que se computa desde el 10 de abril de 2019- captura- hasta el 6 de septiembre de 2019- libertad por vencimiento de términos-; posteriormente su detención data del 2 de mayo de 2022 y acumula una detención física de 12 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se encuentra privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA, por este asunto.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio N° 2022EE0197554 ingresado al despacho el 16 de diciembre de 2022, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno **ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS**, para reconocimiento de redención de pena.



CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA	CALIFICACION-CONDUCTA
18676575	Julio-Septiembre/22		48		Deficiente
	TOTAL		48		

Cómputos que no le serán redimidos pues como se observa, en los períodos previamente enunciados fueron evaluados como **DEFICIENTE**, pese a la calificación de conducta fue calificado en el grado de BUENA, lo que impide reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que el sentenciado presenta una penalidad cumplida de **12 MESES 21 DÍAS**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - NO REDIMIR al sentenciado **ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS**, por **48 horas de estudio**, en atención a lo consignado en la parte motiva del presente asunto.

SEGUNDO. - DECLARAR que **ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS**, ha cumplido una penalidad de **12 MESES 21 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.**, teniendo en cuenta la detención física, conforme se motiva en el presente proveído.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza JV